



ACTA DE LA IV SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

07 de junio de 2022

En la Ciudad de México a 07 de junio del año 2022, Ilse Campos Loera, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en adelante Instituto FONACOT, hizo constar que, con fundamento en las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 a través de medios electrónicos, en reunión vía Microsoft Teams, misma que se desahogó de la forma siguiente:

I. Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal

Para iniciar la Sesión, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros del Comité de Transparencia en adelante los Miembros, manifestar su asistencia para estar en posibilidad de continuar con el desarrollo de la misma.

A las 10:30 horas, la Secretaria Técnica verificó el ingreso de los Miembros a la videoconferencia llevada a cabo mediante la Plataforma Tecnología Teams, por lo que solicitó permiso a Erick Morgado Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia, para llevar a cabo la lectura de la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraron los siguientes integrantes e invitados:

Nombre	Puesto en el Instituto FONACOT
Erick Morgado Rodríguez	Presidente del Comité de Transparencia Director de lo Consultivo y Normativo
Erika Helena Psihas Valdés	Responsable del Área Coordinadora de Archivos Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Maribel García Hernández	Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT
Lidio Ruíz García	Titular del Área de Responsabilidades
Horacio Sánchez Tinoco	Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación
Abraham Rojas Unda	Director de Integración y Control Presupuestal

Con base en lo anterior, la Secretaria Técnica informó la existencia del Quórum Legal para la celebración de la Sesión.

El Presidente del Comité, dio la bienvenida a los integrantes e invitados, por lo que la Secretaria Técnica informó que la Sesión se grabaría para realizar el acta correspondiente, misma que será resguardada por la Unidad de Transparencia en el entendido de que los participantes tienen autorización para conocer el contenido de lo grabado a través de los medios en que se dio el consentimiento, salvo casos excepcionales previstos en la Ley. Por lo que de estar de acuerdo en la utilización de la grabación para los fines que se mencionaron.

Por lo anterior, el Presidente del Comité, solicitó a la Secretaria Técnica continuar con el desarrollo de la Sesión.

II. Aprobación del Orden del Día

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LRAL

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

III. INFORMES Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

IV. PRESENTACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



07 de junio de 2022

1. La Dirección de Supervisión de Operaciones solicitó la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 11 facturas y 01 nota de Crédito, presentados con la finalidad de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con el número de folio **330017222000039**.
2. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 7 SPEIS, 01 nota de crédito y 7 facturas, presentados con la finalidad de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con el número de folio **330017222000040**.
3. La Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de diversa información, presentados con la finalidad de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con el número de folio **330017222000040**.

V. ASUNTOS GENERALES

1. La Presidencia del Comité de Transparencia presenta la modificación al calendario de Sesiones del Comité de Transparencia para el ejercicio 2022.
2. La Presidencia del Comité de Transparencia presenta para toma de conocimiento los Criterios de Interpretación en materia de Acceso a la Información, emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

La Secretaria Técnica solicitó a los Miembros emitieran su voto para la aprobación del Orden del Día:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Maribel García Hernández Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	

Derivado de los anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente ACUERDO:

CT4SE.07.06.2022-II

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, Confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra de la aprobación del Orden del Día de la 4ª Sesión Extraordinaria.

III. Presentación de los asuntos que se sometieron a consideración del Comité de Transparencia

1. La Dirección de Supervisión de Operaciones solicitó la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 11 facturas y 01 nota de Crédito, presentados con la finalidad de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con el número de folio **330017222000039**.

Se solicitó: "Las facturas y relación de casos exitosos conciliados entre el proveedor y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores del Contrato I-SD-2018-113."

07 de junio de 2022

La Secretaria Técnica, señaló que las versiones públicas de las facturas son procedentes de clasificar de conformidad a la resolución RRA 7502/18 emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en adelante el INAI se consideró clasificar como confidencial:

Folio fiscal	Serie del certificado del emisor	Sello digital del emisor y del Servicio de Administración Tributaria
--------------	----------------------------------	--

En cuanto a la resolución relevante DIT 952/2019 emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en adelante el INAI los datos relativos a la cadena original y Código QR no son datos susceptibles de clasificarse.

La Secretaria Técnica, preguntó a los Miembros si tenían algún comentario u observación sobre el asunto.

La Titular del Órgano Interno de Control, manifestó que, conforme a la resolución RRA 7502/18 emitida por el INAI, se determinó que la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral contenida dentro de la factura electrónica, es susceptible de clasificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que corresponde al Código QR, éste no fue testado y señaló que la resolución RRA 7502/18 emitida por el INAI, establece que los Códigos almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el Código y trasladarlo a un enlace o archivo, por lo que resulta procedente su clasificación de acuerdo con el artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación a las facturas, informó que el Domicilio de la Persona Moral, de conformidad con la resolución RRA 09673/20 emitida por el INAI, determinó que el centro de trabajo establece una precisión del lugar físico que podría hacer identificable a la persona moral por lo que es susceptible de ser clasificado de acuerdo al artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Certificado Sello Digital o el Número de Serie del Certificado del Sello Digital, es un dato electrónico que está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada, por tanto a la identidad de su propietario, de conformidad con el artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que respecta a la nota de crédito, el domicilio de la persona moral debió de testarse de conformidad a lo establecido por la resolución RRA 09673/20, de conformidad a lo establecido en el artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Presidente del Comité comentó, que la Unidad de Transparencia tomó como ejemplo la resolución relevante la cual compartió el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, esto con la finalidad de aplicar los criterios que adopta el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cabe mencionar que existen mesas permanentes donde se nos compartió la información en las que se aclaran dudas y dentro de ellas nos indicaron que, conforme a esa resolución, esos datos no son susceptible de ser testados, por lo cual le solicitó a la Secretaría Técnica abundara sobre el tema referente a la mesas permanentes.

La Secretaria Técnica manifestó que las mesas técnicas se realizan todos los jueves y dentro de ellas nos comparte resoluciones, denuncias y criterios con la finalidad de tener sustento referente a la clasificación de la información.

La Titular del Órgano Interno de Control comentó que se deberá verificar la información con la que se cuente esto con la finalidad de identificar que se está realizando lo correcto con la información más reciente y con apego a la norma en todo momento.



07 de junio de 2022

El Presidente del Comité comentó, que toma nota de lo mencionado por la Titular del Órgano Interno de Control e instruyó a los integrantes de la Unidad de Transparencia a fin de que se realicen las gestiones correspondientes con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para estar en posibilidad de contar con toda la información actualizada y se pueda compartir a los integrantes de este Comité, así como a las Unidades Establecidas.

El Mtro. Lidio Ruiz García, comentó que como Órgano Interno de Control, en la vigilancia de la observancia de la norma, si bien es cierto que no se está en contra de considerar lo señalado en un Criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, también lo que es no se debe restar importancia a lo establecido por el artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que esos datos son susceptibles de ser testados, y en tanto a los Criterios de dicho Instituto, consideró que desde luego tienen importancia, no obstante, su relevancia no debe oponerse a lo que establece la Ley, por lo cual recomendó realizar una revisión más exhaustiva de otros Criterios sin dejar de lado lo establecido por la Ley.

El Presidente del Comité señaló, que en el acta quedará lo manifestado por el Órgano Interno de Control, esto con la finalidad de que la información esté conforme a derecho, siempre en orden de jerarquía de las leyes.

La Secretaria Técnica manifestó que se realizará la consulta al INAI, para que una vez que se tenga respuesta se compartirá con los Miembros.

La Titular del Órgano Interno de Control, comentó que, sin duda, la Ley es clara, y que se prestará atención a la consulta que se realice al INAI.

La Responsable del Área Coordinadora de Archivos, expresó que le genera preocupación que no exista un criterio establecido por todas las áreas que conforman el Comité de Transparencia, al no tener certeza de qué se debe testar, al tener criterios dispares ya que el INAI, no había realizado observaciones por lo cual se debe tener la certeza de la información.

El Presidente del Comité propuso realizar el testado de la información conforme a lo manifestado por el Órgano Interno de Control realizando las versiones públicas correctas.

La Titular del Órgano Interno de Control y la Responsable del Área Coordinadora de Archivos señalaron que su voto será a favor **siempre y cuando** se realicen los cambios manifestados.

La Secretaria Técnica solicitó a los Miembros emitieran su voto para la aprobación del Asunto 1.

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Maribel García Hernández Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	



07 de junio de 2022

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente ACUERDO:

CT4SE.07.06.2021-3.1.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103; 106 Fracción I; 111; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción I; 102; 108; 113 Fracción III; 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo Fracción I; Noveno y Trigésimo Octavo Fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra de la clasificación de la información con carácter Confidencial de la versión pública de 11 facturas y 01 nota de crédito, siempre y cuando se realice la clasificación de información del Código QR, domicilio de la persona moral y cadena original del complemento de certificación digital del SAT, presentados con la finalidad de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con el número de folio **330017222000039**.

2. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 7 SPEIS, 01 nota de crédito y 7 facturas, presentados con la finalidad de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con el número de folio **330017222000040**.

Se solicitó "Me refiero a la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número 330017221000008 y en alcance a ella solicito copia certificada o autorizada de los siguientes documentos:

1. De las pólizas de cheque; de los comprobantes de las transferencias electrónicas, de las facturas, notas de crédito, actas de cierre de cada servicio prestado, así como los entregables correspondientes que acrediten la prestación de servicios por parte de TSYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V ("TSYSTEMS") al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores ("FONACOT"), así como los importes provisionados y no pagados aún, con base en el Contrato que tienen celebrado No. I-SD-2018- 210, del Convenio Modificadorio CM-I-SD-2019-009 y del Convenio Modificadorio CM-I-SD-2020-024, a partir del mes de junio de 2021 a la fecha.

2. Del finiquito que, en su caso, hayan suscrito FONACOT y TSYSTEMS respecto del Contrato I-SD2018-210, así como en su caso de los Convenios Modificatorios CM-I-SD-2019-009 y del diverso CM-ISD-2020-024, en virtud de haber concluido su vigencia el día 15 de agosto de 2021, conforme a la cláusula Séptima del referido Contrato I-SD-2018-210.

3. En su caso, del Convenio que hubiesen suscrito FONACOT y TSYSTEMS, con el propósito de modificar el Contrato número I-SD2018-210, hasta en un 20% adicional del monto establecido en dicho instrumento, en términos del artículo 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)".

La Secretaría Técnica preguntó a los Miembros si tenían algún comentario u observación sobre el asunto.

El Presidente del Comité, comentó que el presente asunto es similar al punto 1, por lo cual debe de correr la misma suerte de los anteriores, respecto de la actualización y modificación de las versiones públicas proporcionadas por las Unidades Administrativas.

La Titular del Órgano Interno de Control, manifestó que está de acuerdo en que este punto debe de correr la misma suerte que lo comentado en el punto anterior, siempre y cuando se realicen los cambios manifestados.

El Presidente del Comité, dio la instrucción a la Unidad de Transparencia para que realice las gestiones a fin de anticipar los asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.

07 de junio de 2022

El Presidente del Comité, dio la instrucción a la Unidad de Transparencia para que realice las gestiones a fin de anticipar los asuntos que se someterán a consideración del Comité de Transparencia con la finalidad de colaborar con las Unidades de Administrativas, así como sensibilizar a las áreas con la carga de trabajo a fin de tener retroalimentación y asesoría oportuna de la Unidad de Transparencia, con el objeto de evitar retrasos para la atención de Solicitudes de Acceso a la Información, esto consiste en tener de forma oportuna los criterios, así como información que sea de ayuda.

La Titular del Órgano Interno de Control comentó que, si el retraso obedece a un tema de interpretación de Criterios, primeramente, debe estarse a lo que establece la Ley, y sólo en casos específicos se pueda realizar una consulta a efecto de no señalar algo contrario a la Ley.

La Titular del Órgano Interno de Control y la Responsable del Área Coordinadora de Archivos señalaron que su voto será a favor **siempre y cuando** se realicen los cambios manifestados.

La Secretaria Técnica solicitó a los Miembros emitieran su voto para la aprobación del Asunto 2.

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Maribel García Hernández Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente ACUERDO:

CT4SE.07.06.2021-3.2.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103; 106 Fracción I; 111; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción I; 102; 108; 113 Fracción III; 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo Fracción I; Noveno y Trigésimo Octavo Fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra de la clasificación de la información con carácter Confidencial de la versión pública de 7 Speis, 01 nota de crédito y 7 facturas, siempre y cuando se realice la clasificación de información del Código QR, domicilio de la persona moral y cadena original del complemento de certificación digital del SAT presentado con la finalidad de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con el número de folio **330017222000040**.

3. La Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó la clasificación de información con carácter confidencial versión pública de 10 documentos, presentados con la finalidad de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con el número de folio **330017222000040**.

La Unidad Administrativa testó el nombre y firma de terceras personas.

07 de junio de 2022

La Secretaria Técnica preguntó a los Miembros del comité si tienen algún comentario en cuanto a este Punto.

La Secretaría Técnica solicitó a los Miembros emitieran su voto para la aprobación del Asunto 3.

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Maribel García Hernández Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente ACUERDO:

CT4SE.07.06.2021-3.2.2

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103; 106 Fracción I; 111; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción I; 102; 108; 113 Fracción I; 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo Fracción I; Noveno y Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra de la clasificación de la información con carácter Confidencial de la versión pública del Oficio de terminación de servicio, Acta de terminación de ejecución de servicios y 8 entregables de los meses de junio 2021 a enero 2022, presentados con la finalidad de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con el número de folio **330017222000040**.

La Secretaria Técnica, señaló que se concluyen los asuntos presentados para su confirmación.

IV. Asuntos Generales.

1. La Presidencia del Comité de Transparencia presenta la modificación al calendario de Sesiones del Comité de Transparencia para el ejercicio 2022.

La Secretaria Técnica preguntó a los Miembros del Comité si tienen algún comentario en cuanto a este Punto.

El Presidente del Comité, mencionó que con el objeto de eficientar los procesos en la atención de Solicitudes de Acceso a la Información, dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Organismo Garante o para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de este Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, se propuso modificar el calendario para el ejercicio 2022, de forma que las Sesiones Ordinarias se lleven a cabo una vez al mes conforme a los días señalados.

La Titular del Órgano Interno de Control comentó que respecto al tema del calendario está de acuerdo. Por otro lado, mencionó que el 19 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, fracción XV del Estatuto Orgánico de dicho Instituto, es atribución del Consejo Directivo



07 de junio de 2022

"Autorizar, a propuesta del Director General, la constitución de los Comités Internos que se requieran...". Asimismo, señaló que, desde la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 21 de julio del 2016, se constituyó el referido Comité y se designó al Presidente Interino del mismo.

Por lo anterior, se considera que con la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Federación del pasado 19 de mayo, podría interpretarse a contrario sensu que el Comité no estaba establecido, y que las actuaciones previas del mismo no tuvieran sustento, adicionalmente, en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se prevé que el Comité de Transparencia será designado por el Titular u Órgano Colegiado Supremo, en este caso, propuesto por el Director General del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y autorizado por el Consejo Directivo, según los numerales 9, fracción XV, y 55 fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Este señalamiento es relevante ya que no se tomó en cuenta que dicho Comité ya estaba establecido desde el año 2016, y pareciera que éste apenas se acabara de instaurar, y que todo lo actuado por el Comité anteriormente, no tuviera fundamento. Se hace este señalamiento porque así se podría interpretar.

El Presidente del Comité comentó, que el motivo del Acuerdo fue delegar una facultad que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Abogado General de este Instituto para que funja como Titular de la Unidad de Transparencia, derivado de un análisis y siguiendo las instrucciones de la Directora General del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de igual forma se tiene contemplado incluir en la próxima Reforma al Estatuto Orgánico la facultad para que el Abogado/a General sea el Titular de dicha Unidad, proyecto de Reforma que ya se encuentra en proceso de elaboración para su presentación y aprobación ante el Consejo Directivo de este Instituto. Por tal motivo, se llevó a cabo la publicación del referido Acuerdo con el objetivo de establecer dichas funciones, así como, atender las observaciones en donde señalan que la Unidad de Transparencia no aparece en el Estatuto Orgánico, ni en el Manual de Organización General.

Por otra parte, aclaró que en ningún momento se dejó sin efectos las actuaciones del Comité de Transparencia, sino por el contrario reforzar y dejar claridad en la nueva integración de dicho Órgano Colegiado.

El Mtro. Lidio Ruiz García, comentó que en el citado Acuerdo dice que se establece el Comité de Transparencia, el cual ya estaba establecido y surge la duda en virtud de que pareciera que apenas se estuviera estableciendo y que, desde el punto de vista del Órgano Interno de Control fue innecesario señalarlo en el DOF en los términos del Acuerdo.

El Presidente del Comité señala que el Acuerdo se establece porque es la nueva conformación, a eso va encaminado, no es que se deje sin efectos, no es que no haya estado establecido previamente el Comité, el Comité ya había operado y sesionado, el Acuerdo va en el sentido de establecer cómo es que se conforma actualmente.

Por tal motivo, tiene sentido que la Unidad de Transparencia la cual tiene implicaciones jurídicas recaiga en la Oficina del Abogado General.

2. La Presidencia del Comité de Transparencia presentó los Criterios de Interpretación en materia de Acceso a la Información, emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

07 de junio de 2022

La Secretaría Técnica preguntó a los Miembros si tienen algún comentario en cuanto a este Punto.

El Presidente del Comité comentó que, la finalidad es hacer de conocimiento a todas las Unidades Administrativas los Criterios por lo cual se pueden publicar en la página del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de igual forma para que los ciudadanos los puedan conocer.

La Titular del Órgano Interno de Control preguntó que cuál sería la finalidad de dicha publicación pues dichos criterios ya los publica el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El Presidente del Comité comentó que esto es con la finalidad de realizar transparencia proactiva por lo cual se puede publicar una liga que re direcciona a la página del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aunado a una obligación de la Unidad de Transparencia tener y hacer de conocimiento la información, por lo que instruyó a la Unidad de Transparencia se publique los Criterios en el Intranet.

Por último, no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12 horas con 19 minutos, se da por terminada la Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia.

MIEMBROS

Erick Morgado Rodríguez
Director de lo Consultivo y Normativo
Presidente del Comité de Transparencia

Maribel García Hernández
Titular del Órgano Interno de Control

Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

FIRMAS

